

**LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCREMENTAR EL VALOR DE LOS PRODUCTOS FORESTALES Y FOMENTAR PRÁCTICAS FORESTALES SOSTENIBLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

De acuerdo con lo previsto en el punto undécimo y duodécimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el plazo de entrega de solicitudes la comisión de valoración, y a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, procedió a la elaboración del listado ordenado provisional de las solicitudes de subvenciones , teniendo en cuenta los criterios de selección siguientes:

Criterio A. Especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables.

Criterio B. Criterios de selección para actuaciones subvencionables sobre el terreno

Criterio C. Incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales, superior al 30% del valor inicial.

Criterio D. Montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal.

Criterio E. Montes integrados en asociaciones forestales, cuando se pretendan realizar las actuaciones en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo.

La puntuación mínima, de acuerdo con el documento de criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para ser seleccionable en estas subvenciones debe ser superior a 11 puntos. La puntuación total se obtendrá por suma de los puntos obtenidos en los criterios de selección a) y b), más, en su caso, los puntos adicionales que correspondan por los criterios c), d) y e).

La Orden de convocatoria establece también que previo a la constitución de la comisión de valoración, su composición definitiva debe ser publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio así como en el portal web de dicha Consejería, trámite ya cumplido.

Constituida la Comisión de Valoración y conforme con sus atribuciones, ha efectuado los cálculos correspondientes para puntuar las solicitudes resolviendo, por ser su atribución, las dudas que han surgido relativas a la interpretación y cumplimiento de las bases reguladoras; y ha obtenido el listado ordenado provisional de las solicitudes incluido al final de este anuncio.

Este listado ordenado provisional ha sido confeccionado exclusivamente a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, aplicando los criterios de selección de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 4 de Marzo de 2020, así como los criterios para inadmitir las solicitudes de acuerdo al artículo 17 de la citada Orden. Se publica, con carácter informativo, dando cumplimiento a lo regulado por el punto decimosegundo de la Resolución de esta convocatoria. No

obstante, se advierte que como resultado de la instrucción de los expedientes, el valor y orden de alguna de las solicitudes podría verse alterado.

También se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para esta medida, y lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, la cual ha de ser superior a la puntuación de 11 puntos, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 60 del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El crédito consignado para esta convocatoria ha sido suficiente para satisfacer todas las solicitudes presentadas en plazo, por lo que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, tal como establece el punto duodécimo de la Resolución de 11 de septiembre de 2020. Por ello, el orden en el que se muestran el listado de solicitudes se corresponde con el orden correlativo de número de expediente.

Todas las solicitudes presentadas en plazo alcanzan la puntuación mínima exigible para ser seleccionables de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden del 4 de Marzo de 2020 , la cual ha de ser superior a la puntuación de 11 puntos.

## ANEXO I

### LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Expediente	CIF/NIF	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Criterio D	Criterio E	Total Puntos
20IVP06006	008788985H	7	10	2	0	0	19,00
20IVP06008	008642286J	7	10	2	0	0	19,00
20IVP06009	006731181R	7	10	0	0	0	17,00
20IVP06011	076171131F	7	10	0	0	0	17,00
20IVP06012	B06316673	7	10	0	0	0	17,00
20IVP06019	B06584288	7,75	10	0	0	0	17,75
20IVP06020	008802696K	7	10	0	0	0	17,00
20IVP06021	008870233F	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06022	050887652Z	6,32	10	0	0	0	16,32
20IVP06027	P0603800D	7,5	10	0	0	0	17,50
20IVP06029	008870234P	7,58	10	0	0	0	17,58
20IVP06030	008859734L	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06031	G06026355	6,24	10	2	0	0	18,24
20IVP06033	008790236G	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06035	008783357VV	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06039	B81233736	7	10	2	0	0	19,00
20IVP06043	E10024735	7	6	2	0	0	15,00
20IVP06045	028363549H	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06047	008800091S	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06058	E06728067	8	10	0	0	0	18,00
20IVP06059	050417899J	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0001	B10168300	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0002	A78514726	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0003	033986168B	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0004	006935151F	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0005	006930964Y	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0007	B10482099	7	10	2	0	0	19,00
20IVPI0010	007723315F	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0013	A10000420	6,08	10	2	0	0	18,08
20IVPI0014	B28193746	7	10	2	0	0	19,00
20IVPI0015	012167197J	6,98	10	0	0	0	16,98
20IVPI0016	011772025G	3	10	0	0	0	13,00
20IVPI0017	011775043D	5,27	10	0	0	0	15,27
20IVPI0018	A10041705	7	6	0	0	0	13,00
20IVPI0023	E86636008	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0024	006968349Q	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0025	B84755693	7	10	0	0	0	17,00

20IVPI0026	B80419393	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0032	B10481588	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0034	007042738T	7,25	6	0	0	0	13,25
20IVPI0036	007037891Y	7,25	6	0	0	0	13,25
20IVPI0040	B06194674	7	10	2	0	0	19,00
20IVPI0041	030815934M	8,25	6	0	0	0	14,25
20IVPI0042	007040425X	7,67	6	0	0	0	13,67
20IVPI0044	B78504834	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0046	PI016300D	7	10	2	0	0	19,00
20IVPI0048	028946588F	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0049	000259221B	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0050	006917942VV	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0051	007008389J	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0052	B47359625	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0053	F01628791	10	10	0	0	0	20,00
20IVPI0054	G10481794	7,89	10	2	0	0	19,89
20IVPI0055	PI015000A	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0056	006774841F	7,75	10	2	0	0	19,75
20IVPI0057	006944383Q	8	10	2	0	0	20,00
20IVPI0060	007011071G	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0061	006753328E	7,33	10	2	0	0	19,33
20IVPI0062	006993430G	7,33	10	2	0	0	19,33
20IVPI0063	003902608Z	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0064	006827424N	7,33	10	2	0	0	19,33
20IVPI0065	005942768M	8	10	0	0	0	18,00
20IVPI0066	B06111066	7	10	0	0	0	17,00
20IVPI0067	B1024108I	7,33	10	0	0	0	17,33
20IVPI0068	B7834630I	8	10	0	0	0	18,00